



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-4507 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Delegar en la concejala María Isabel Gómez-Barreda García la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 12 de abril de 2025 a las 12:30 horas.

Esta Resolución será publicada de forma resumida, en el mes siguiente, en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santander, 10 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/4507

CVE-2025-4507